



## Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2010



*Periódico Oficial No. 208, Decreto No. 062, Tomo III, de fecha Jueves 31 de Diciembre de 2009  
Fe de Erratas publicado en el Periódico Oficial No. 211-2ª Sección del Miércoles 20 de Enero de 2010*

### Capítulo V De la Información y Evaluación

**Artículo 22.-** Los Titulares de los Organismos Públicos o en quien deleguen la facultad en el ejercicio de su presupuesto, son directamente responsables del manejo eficiente, eficaz y transparente de los recursos consignados en su presupuesto. Asimismo, los recursos deben ser aplicados para alcanzar los resultados plasmados en los programas, proyectos, obras y acciones, indicadores y metas, cuidando su registro correcto y oportuno, tanto presupuestario como contable. De igual forma, deben vigilar que las erogaciones por concepto de conservación de mobiliario y equipo, bienes informáticos, maquinaria y equipo, inmuebles y servicios de instalación, sean los estrictamente indispensables para garantizar su permanencia y buen funcionamiento.

La difusión de actividades, avances y resultados, deben realizarse en los medios de comunicación con que cuenta la Administración Pública Estatal, por lo que no deben contraer compromisos que rebasen el monto del presupuesto autorizado, o acordar erogaciones que no permitan el cumplimiento de las metas autorizadas para el ejercicio fiscal de que se trate, salvo lo previsto en el artículo 347, del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.

**Artículo 23.-** En el ejercicio de su presupuesto, los Organismos Públicos se sujetarán estrictamente a los calendarios de gasto que autorice la Secretaría.

Los calendarios de gasto autorizados se comunicarán oficialmente dentro de los primeros 20 días posteriores a la aprobación del presupuesto, y los recursos serán ministrados en los primeros 15 días hábiles del mes de enero del siguiente ejercicio fiscal.

Para la radicación de los recursos, se debe observar lo establecido en el artículo 352 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, a efecto de cumplir con la calendarización, avances de indicadores y metas que se establezcan en la ejecución de este presupuesto.

**Artículo 24.-** Las erogaciones previstas en este presupuesto que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre, no podrán ser ejercidas y deben ser reintegrados a la Secretaría, conforme a las disposiciones legales aplicables.

### Transitorios

**Artículo Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del dos mil diez, y su vigencia será hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil diez.

**Artículo Segundo.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.



## Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2010



*Periódico Oficial No. 208, Decreto No. 062, Tomo III, de fecha Jueves 31 de Diciembre de 2009  
Fe de Erratas publicado en el Periódico Oficial No. 211-2ª Sección del Miércoles 20 de Enero de 2010*

**Artículo Tercero.-** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial.

Dado en el salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a los 31 días del mes de Diciembre del año dos mil nueve.- D.P.C. Jorge Enrique Hernández Bielma.- D.S.C. José Luis Abarca Cabrera.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I, del artículo 42, de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

*Área Responsable Publicación en Página Web: Procuraduría Fiscal*